



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0104-2024-A-MDH/U

Huayllabamba, 30 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

VISTO:

El Informe N°186-2024-PTO-CONT-MDH/WFC del Jefe de Presupuesto y Contabilidad, mediante el cual solicita la conformación de la Comisión Especial de Transición al Marco NICSP y designación del personal de seguimiento. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1438, señala que el Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público: a. Entidades Públicas: v. Gobiernos Locales;

Que, Decreto Supremo N° 057-2022-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público,

Que, de conformidad con lo establecido en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del referido Texto Único Ordenado, son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, la DGCP) (i) Ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público; (ii) Emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; y, (iii) Aprobar la composición de la estructura de la Cuenta General de la República, de acuerdo a los estándares internacionales vigentes;

"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz



Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la citada resolución, con vigencia desde el 1 de enero de 2024 y en concordancia con lo establecido en cada una de las normas indicadas en dicho Anexo;

Que, la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, en su artículo segundo, dispone que las entidades del Sector Público a quienes les corresponde aplicar el marco para la preparación de la información financiera señalado en el artículo precedente, son aquellas establecidas en el artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF: (...) e) Gobiernos Locales;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01 se aprueban las disposiciones para la aplicación del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", el cual establecer lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública;

Que, por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la Entidades del Sector Público", con el objeto de establecer lineamientos para las acciones correspondientes en las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público. El instructivo forma parte de las Normas de Transición al marco NICSP;

Que, el numeral 4.1.1 del Instructivo establece que el titular, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la Entidad adoptante mediante resolución; asimismo, el numeral 4.1.2 dispone que el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición de seguimiento al Marco NICS, se precisa que el personal designado no puede ser integrante de la CET;

Que, el numeral 4.2.1 del Instructivo señala que la CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante que actúa conforme a las funciones establecidas en dicho instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del titular; las funciones de la CET están



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz



orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP; por su parte, en el numeral 4.2.2 se establece que la CET está conformada de forma obligatoria por un representante del titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad; adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces; la CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP;



Que, mediante Informe N°186-2024-PTO-CONT-MDH/WFC de fecha 26 de setiembre del 2024, el CPC. Wilbert Figueroa Cuadros Jefe de Presupuesto y Contabilidad, solicita la conformación de la Comisión Especial de Transición al Marco NICSP y designación del personal de seguimiento;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF; la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01; la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01; la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01; y la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, la cual estará integrada por:

- Lic. Guido Alvarez Chavez – Gerente Municipal
- C.P.C. Wilbert Figueroa Cuadros – Jefe de Presupuesto y Contabilidad
- C.P.C. Vilma Campana Guzman – Jefe de la Unidad de Tesorería
- Bach. Deysi Madera Carpio – Jefe de Patrimonio y Almacén
- Billy Bedoya Salas – Jefe de la Unidad de Abastecimientos
- C.P.C. Grace Gomez Cosio – Jefa de Rentas y Tributación
- Abog. Wilbert Esquivel Moscoso – Jefe de Asesoría Legal

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al personal, quien estará a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco de las NICSP

- Ing. Luzmila Marcavillaca Concha – Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
- Antrop. Harrisont Aparicio Mendoza – Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
- Ing. Julio Collantes Romoacca – Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural

ARTICULO TERCERO.- La comisión Especial de Transición se instalara en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la emisión de la resolución.

ARTICULO CUARTO.- La comisión Especial de Transición ejerce sus funciones establecidas en el sub numeral 4.2.4 del numeral 4.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al marco de las Normas



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz



Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la Entidades del Sector Público” aprobado con Resolución Directoral

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, así como a las personas designadas como representante de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco de las NICSP.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA
URUBAMBA - CUSCO - PERU

Walter Baca Olayunca
ALCALDE
DNI: 41953954



“El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos”

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUAYLLABAMBA**
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO



En tal sentido Señor Administrador, teniendo en cuenta el trabajo que se tiene que realizar y los plazos para enviar información a la DGCP, solicito a Ud., que de una vez se designa a los integrantes de la CET y del personal de seguimiento.

PROPUESTA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN:

- Lic. Guido Álvarez Chávez Gerente Municipal
- C.P.C Wilbert Figueroa Cuadros jefe de presupuesto y contabilidad
- C.PC Vilma Campana Guzmán jefe de la oficina de tesorería
- BACH. Deysi Madera Carpio jefa de patrimonio y almacén
- Billy Bedoya Salas jefe de Abastecimiento
- C.P.C Grace Gómez Cosío jefa de Rentas
- ABOG. Wilber Esquivel Moscoso jefe de asesoría legal

PROPUESTA DE PERSONAL DE SEGUIMIENTO

- ING. Luzmila Marcavillaca, Concha sub Gerente de desarrollo económico y gestión ambiental
- Harrison Aparicio Mendoza, sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
- ING. Julio Collantes Romoacca Sub Gerente de Infraestructura, desarrollo urbano y rural

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA
HUAYLLABAMBA - CUSCO - PERU
Wilbert Figueroa Cuadros
JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD



104
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUAYLLABAMBA**

OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO



INFORME N° 186-2024-OPTO-CONT-MDH/WFC

A : Guido Alvarez Chavez
Gerente Municipal

DE : Wilbert Figueroa Cuadros
jefe de la oficina de presupuesto y contabilidad



ASUNTO : Conformación de CET – Comisión Especial de Transición al Marco NICSP y Designación de Personal Seguimiento

REFERENCIA: a) RD 013-2023-EF/51.01 – Aprueba aplicación de NICSP
b) RD 004-2024-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01
c) RD 005-2024-EF/51.01 que aprueba la Instructivo N° 001-2024-EF/51.01
d) RD 006-2024-EF/51.01 que aprueba la Instructivo N° 002-2024-EF/51.01

FECHA : Huayllabamba , 26 de setiembre del 2024

Es grato dirigirme a su digno despacho, para expresarle mi cordial saludo y a la vez poder informar lo siguiente:

De acuerdo al documento de la referencia **a)**, la Dirección General de Contabilidad Pública a dispuesto la aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, esta disposición es obligatorio para todas las entidades Públicas.

De acuerdo al documento de la referencia **b)**, la Dirección General de Contabilidad Pública, ha establecido los lineamientos generales para el proceso de transición al Marco NICSP.

De acuerdo al documento de la referencia **c)**, la Dirección General de Contabilidad Pública, ha emitido un instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco NICSP, en cuyo numeral 4.1.1 establece ***“La/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de la CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución”***. Numeral 4.1.2 ***“La/el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET”***.

El numeral 4.2.1 del mencionado instructivo también establece, quienes van conformar el Comité Especial de Transición.

